República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00563-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC contra JORGE IVÁN MURILLO MURILLO, por el siguiente defecto:

1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de la representante legal de la organización suplicante (ord. 10º, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad implorante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración del organismo demandante, a la abogada MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO, identificada con C.C. Nº 1.097.401.149 y T.P. N° 322.748 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO